

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA YADISEMA FASE II, DE 63,83 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOROX, ESQUIVAS, NUMANCIA DE LA SAGRA, ILLESCAS, YUNCOS Y CEDILLO DEL CONDADO, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

Expediente: INF/DE/352/23 (PFot-513)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Xabier Ormaetxea Garai

Consejeros

D.ª Pilar Sánchez Núñez

D.ª María Ortiz Aguilar

D.ª María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

Da. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de julio de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 27 de junio de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión con fecha 28 de junio de 2023, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Energías Renovables Yadisema, S.L. (en adelante, ER YADISEMA) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Yadisema Fase II (en adelante, PSF YADISEMA II), de 63,83 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Borox, Esquivas, Numancia de la Sagra, Illescas, Yuncos y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar



suficientemente «su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto».

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), «Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto». El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante».

2. CONSIDERACIONES

2.1. Grupo empresarial al que pertenece Energías Renovables Yadisema, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que ER YADISEMA se encuentra participada en un 100% por la sociedad Envatios Promoción, S.L. (en adelante ENVATIOS PROMOCIÓN), a su vez participada en un 100% por la sociedad Envatios World, S.L. (antes Prodiel Sistemas, S.L.), la cual está participada al 100% por Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L. (en adelante PRODIEL), sociedad dominante del Grupo PRODIEL, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización. No obstante, la ausencia de documentación más actualizada puede determinar la existencia de cambios estructurales societarios de los que no se tiene constancia.

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM¹, el solicitante es una Sociedad² constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ No se ha aportado la escritura de constitución de ER YADISEMA. Se ha aportado la escritura, de fecha 22 de enero de 2021, de elevación a público de las decisiones adoptadas el 18 de enero de 2021 por el socio único de ER YADISEMA, relativas al nombramiento de su administrador único; de esta escritura se ha obtenido información respecto a la constitución de ER YADISEMA.

² ER YADISEMA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española,



constituida mediante escritura de fecha 15 de abril de 2020, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación. Según el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de fecha 20 de mayo de 2020, su objeto social consiste en «Estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general». La actividad principal de la sociedad se corresponde con el C.N.A.E. número 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos'. Su capital social se fijó en 3.000 euros y su socio único, según figura en el BORME citado, era ROALON INVER 2002, S.L. Según consta en la escritura mencionada anteriormente de fecha 22 de enero de 2021, fue declarada la unipersonalidad sobrevenida de ER YADISEMA en escritura autorizada el día 23 de noviembre de 2020, hecho verificado en el BORME de 9 de diciembre de 2020 donde figura anuncio de declaración de unipersonalidad y como Socio único figura ENVATIOS PROMOCION, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 27 de noviembre de 2020. La mencionada escritura de fecha 22 de enero de 2021 eleva a público de las decisiones adoptadas el 18 de enero de 2021 por el socio único de ER YADISEMA que nombra Administrador Único de la Sociedad a ENVATIOS INVEST, S.L., hecho que figura en anuncio del BORME de fecha 4 de marzo de 2021 e inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 24 de febrero de 2021.

ENVATIOS INVEST, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido por su socio único, ENVATIOS WORLD, S.L., mediante escritura de fecha 16 de mayo de 2018, y cuyo objeto social es, entre otros, « estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general [...]; La intermediación, desarrollo, gestión, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, fabricación y montaje, directa o indirectamente, con terceros, total o parcialmente, en toda clase de sistemas de energía, ya sea solar, térmica, fotovoltaica, eléctrica, eólica y todas aquellas que sean factibles. La actividad principal de la sociedad tiene como C.N.A.E. el número 3519, producción de energía eléctrica de otros tipos».

ENVATIOS PROMOCIÓN es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido por su socio único, ENVATIOS WORLD, S.L., mediante escritura de fecha 16 de mayo de 2018, y cuyo objeto social es, entre otros, «estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general [...]; La intermediación, desarrollo, gestión, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, fabricación y montaje, directa o indirectamente, con terceros, total o parcialmente, en toda clase de sistemas de energía, ya sea solar, térmica, fotovoltaica, eléctrica, eólica y todas aquellas que sean factibles. La actividad principal de la sociedad tiene como C.N.A.E. el número 3519, producción de energía eléctrica de otros tipos».

ENVATIOS WORLD, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de Prodiel Sistemas, S.L., mediante escritura de fecha 26 de septiembre de 2017, cambiada su denominación y su objeto social en virtud de escritura de fecha 15 de marzo de 2018, y cuyo objeto social es, entre otros, la realización de obras y construcción, promoción y venta, tanto de viviendas, como naves industriales, locales y oficinas, tanto de promoción pública como privada; así como la compraventa y explotación de fincas rústicas y urbanas mediante cualesquiera de las modalidades admitidas en derecho. Su socio único es PRODIEL.

PRODIEL se constituyó en España en el 15 de junio 1994 como sociedad anónima laboral, por un período de tiempo indefinido. Con fecha 23 de noviembre de 2007 se constituyó la sociedad Novamper, S.L. Ambas sociedades se fusionaron en el año 2009, pasando a adoptar su denominación actual el 28 de octubre de 2009. Su domicilio social y fiscal está radicado en Sevilla. PRODIEL es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (Grupo PRODIEL) formado por sociedades dependientes con una actividad análoga, grupo multinacional especializado en la promoción y construcción de grandes plantas de generación de energía renovable (plantas fotovoltaicas y parques eólicos fundamentalmente).



las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de ER YADISEMA en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que han suscrito un acuerdo privado entre ER YADISEMA como sociedad vehicular (SPV), su administrador único, si no ha habido cambios a posteriori, ENVATIOS INVEST, S.L. (en adelante ENVATIOS INVEST) y [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Por otra parte, bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial, se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único en el sector de las energías renovables, así como su integración en un grupo empresarial que cuenta con una dilatada experiencia en la promoción y construcción de grandes plantas de generación de energía renovable, fundamentalmente en plantas fotovoltaicas y parques eólicos.

PRODIEL cuenta con la participación de más de 6.000 MW fotovoltaicos instalados a nivel mundial. Está presente en toda la cadena de valor del negocio renovable, desde la promoción hasta la comercialización, pasando por la construcción y la operación y mantenimiento. En España han trabajado, entre otros, en los proyectos El Bonal, La Cabrera, Talayuela, Vendimia y Casaquemada, proyectos que suponen una capacidad instalada de 875 MW. También ha desarrollado proyectos en otros países, como en México, Chile, Brasil, Colombia o Perú.



En definitiva, la capacidad técnica de ER YADISEMA resultaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento tanto de la segunda —siempre que no haya variado su estructura societaria— como de la tercera condición —siempre que se mantenga la vigencia del Acuerdo de asistencia técnica suscrito— del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, ER YADISEMA, comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ER YADISEMA, ENVATIOS PROMOCIÓN, comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó las Cuentas Anuales Abreviadas de ENVATIOS PROMOCIÓN correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 formuladas por su administrador único con fecha 18 de junio de 2020, pero sin la correspondiente auditoría o justificante de depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que pertenece el solicitante, el Grupo PRODIEL (Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L. y sociedades dependientes), comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, según informe de auditoría de fecha 22 de junio de 2020.

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:



En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único ni del grupo empresarial al que pertenece, ya que no se han aportado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Energías Renovables Yadisema, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Yadisema Fase II, de 63,83 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Borox, Esquivas, Numancia de la Sagra, Illescas, Yuncos y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).